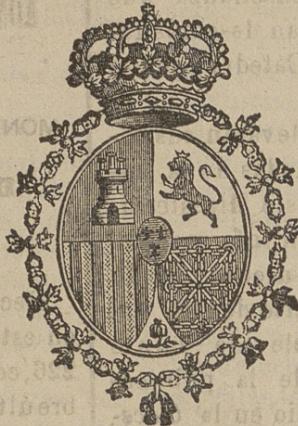


Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al precio de 25 céntimos por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgacion el día en que termine la insercion de la ley en la *Gaceta*. (Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Contaduría de la Diputación, durante las horas de oficina. Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL. Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real familia.

(Gaceta del 9 de Marzo de 1916.)

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA.

EXPOSICIÓN.

SEÑOR: La base 10 de la Ley de 14 de Junio de 1909, impone al Ministerio de Hacienda el deber de custodiar en la Caja General de Depósitos los valores públicos que compre por disposición de la Caja Postal de Ahorros, así como el de recibir, también en depósito, los fondos que ésta entregue, que han de producir el interés que se señale.

Para cumplir estos preceptos de la Ley, procede determinar el carácter gratuito de los referidos depósitos de valores, ya que han de ser comprados por cuenta de la Caja Postal y es ésta un Establecimiento público cuyos gastos corren á cargo del Tesoro.

Procede también señalar el tipo de interés abonable por los fondos que el Estado reciba, y en

las circunstancias actuales el interés del 3 por 100 anual es el que se acomoda, tanto al que el Ministerio de la Gobernacion ha señalado para las imposiciones, como al que acaba de fijar el Ministerio de Hacienda para las Obligaciones del Tesoro que se están negociando.

La limitacion que podrá disponerse, cuando fuere necesario, respecto del importe, pasado el cual no devengarían interés las consignaciones de metálico de la Caja Postal de Ahorros en la Caja General de Depósitos, es una prevision que guarda armonía con la establecida ya por el Consejo de Administracion de aquélla en cuanto á sus propios imponentes y con el carácter transitorio que deben tener los depósitos en efectivo procedentes de fondos de la Caja Postal, puesto que el destino definitivo que á éstos ha de darse es la inversion en valores públicos.

Fundado en estas consideraciones, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter á la aprobacion de V. M. el siguiente Real decreto.

Madrid, 7 de Marzo de 1916.—SEÑOR: A L. R. P. de V. M., Miguel Villanueva.

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Hacienda, de acuerdo con el Consejo de Ministros, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. La Caja General de Depósitos custodiará gratuitamente los valores públicos que, conforme el apartado letra a) de la base 10 de la Ley de 14 de Junio de 1909, haya de comprar por disposición de la Caja Postal de Ahorros, y abonará á la misma el interés anual de 3 por 100 por los depósitos que reciba en metálico, según el apartado b) de dicha base 10 de la Ley.

El Ministro de Hacienda podrá, cuando lo estime oportuno, limitar el importe que haya de devengar interés en esta clase de depósitos.

Dado en Palacio á siete de Marzo de mil novecientos dieciséis.—ALFONSO.—El Ministro de Hacienda, Miguel Villanueva y Gómez.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PÚBLICA y Bellas Artes.

Subsecretaría.

Se halla vacante el Instituto general y técnico de Santiago la plaza de Catedrático numerario de la asignatura de Física y Química, que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme á lo dispuesto en los Reales decretos de 16 de Octubre de 1913 y de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar á la traslacion los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que desempeñen ó hayan desempeña-

do en propiedad Cátedra igual á la vacante.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias, y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nacion; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 29 de Febrero de 1916.—El Subsecretario, Rivas.

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Canarias, la plaza de Catedrático numerario de la asignatura de Lengua latina, que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar á la traslacion los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que desempeñen ó hayan desempeñado asignatura igual á la vacante, y los Auxiliares comprendidos en el Real decreto de 26 de Agosto de 1910.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 29 de Febrero de 1916.
—El Subsecretario, Rivas.

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Almería, la plaza de Catedrático de la asignatura de Lengua y Literatura castellanas, que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar á la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que desempeñen ó hayan desempeñado plaza igual á la vacante.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Este anuncio se publicará en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid, 29 de Febrero de 1916.—El Subsecretario, Rivas.

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Huelva, la plaza de Catedrático de la asignatura de Agricultura y técnica agrícola é industrial, que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar á la traslación los Catedráticos numerarios del

mismo grado de enseñanza que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad Cátedra igual á la vacante.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid, 29 de Febrero de 1916.—El Subsecretario, Rivas.

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Jerez de la Frontera, la plaza de Profesor numerario de la asignatura de Caligrafía, que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar á la traslación los Profesores numerarios del mismo grado de enseñanza que desempeñen ó hayan desempeñado igual enseñanza y los Auxiliares que tengan reconocido derecho á concursar, como comprendidos en el Real decreto de 26 de Agosto de 1910.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid, 29 de Febrero de 1916.
—El Subsecretario, Rivas.

(*Gaceta del 8 de Marzo de 1916.*)

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Núm. 807.

Montes de Utilidad Pública.

Distrito de Valladolid.

DESLINDES.

Declarado el estado de deslinde, en este «Boletín oficial» número 226, correspondiente al 2 de Octubre último, del monte «Llanos de la Pililla», de Propios de Montemayor, y número 64 de los de utilidad pública de esta provincia, y aprobada por la Superioridad, con fecha 26 de Febrero próximo pasado la propuesta de deslinde correspondiente, he resuelto señalar el día 12 de Junio del corriente año, para dar principio á las operaciones del deslinde del monte dicho y designar, al efecto, para llevarlas á cabo, al Ingeniero D. Justo Medrano y Díez del Corral.

Lo que se hace saber en cumplimiento de lo mandado en los artículos 22 y 27 del Reglamento de 17 de Mayo de 1865 y del artículo 14 del Real decreto de 1.º de Febrero de 1901; previniéndose, en virtud de lo prescrito en el artículo 23 del mismo Reglamento, que los que se conceptúan con derecho á la propiedad de parte ó todo del monte expresado, presentarán la reclamación justificada, acompañada de los títulos correspondientes, en esta Jefatura de Distrito, Avenida de Alfonso XIII, número 7, 3.º, en días no festivos y horas de 9 á 13.30, dentro del plazo comprendido desde la inserción de este anuncio en el «Boletín» hasta el 12 de Mayo próximo; y llamando la atención de los interesados sobre la prescripción de la regla 12 de la Real orden de 1.º de Julio de 1905 que determina que transcurridos los dos primeros meses desde el anuncio de deslinde no se admitirán nuevos documentos, ni podrán ser tenidos en cuenta en el acto del apeo. De igual modo los dueños de fincas enclavadas y colindantes, del expresado monte, podrán presentar á tenor de lo dispuesto en el artículo 26 del mismo Reglamento, cuantos documentos, instrucciones y datos se relacionen con dichas fincas y á su derecho convenga, en la inteligencia de que la falta de presentación de los que hayan sido citados, les privará de todo derecho á reclamar contra el deslinde; siempre que ella no ob-

dezca á causas involuntarias é invencibles, que habrán de ser plenamente justificadas según se dispone en el artículo 27 del repetido Reglamento.

Valladolid 7 de Marzo de 1916.
—El Ingeniero Jefe, R. Díez del Corral.

Núm. 821.

AMOJONAMIENTO.

Aprobado, por orden de la Dirección General de Agricultura, Minas y Montes, fecha 17 de Febrero de 1915, el proyecto de amojonamiento del monte «Pinar del Concejo», de Iscar, número 31 del Catálogo de los de utilidad pública de esta provincia, con 30 hitos de primer orden y 324 de segundo, todos de piedra caliza; he dispuesto señalar el día 10 de Abril próximo, á las doce de su mañana para que tenga lugar en la oficina de esta Jefatura, Avenida de Alfonso XIII, número 7, piso 3.º, y ante mi presidencia ó la de quien haga mis veces, la subasta del amojonamiento expresado, bajo el tipo máximo de dos mil ciento cuarenta y ocho pesetas con treinta y seis céntimos; haciéndose las proposiciones por pujas abiertas durante la primera media hora.

En las oficinas de este Distrito forestal se hallan de manifiesto, para que puedan ser examinados, el proyecto correspondiente, con Memoria explicativa, presupuestos, pliego de condiciones facultativas y económicas y dibujo de los modelos de hitos.

Valladolid 8 de Marzo de 1916.
—El Ingeniero Jefe, R. Díez del Corral.

Núm. 820.

Tesorería de Hacienda de la provincia de Valladolid.

Primer trimestre de 1916.

Zona de Valladolid.

CONTRIBUCIONES.

Por la Tesorería con esta fecha se ha dictado la siguiente

Providencia.—No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al primer trimestre del actual presupuesto los contribuyentes que comprende la precedente relación en los plazos de cobranza voluntaria señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el «Boletín oficial» y en la lo-

calidad respectiva con arreglo á lo dispuesto en el art. 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, quedan incursos en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas que marca el artículo 47 de la misma, en la inteligencia de que si en el término de cinco días no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se procederá al apremio de segundo grado. Publíquese esta providencia en el «Boletín oficial» de la provincia, haciéndose entrega á la recaudación de los valores, relación y providencia, formulándose los oportunos cargos, con lo que queda iniciada la recaudación en su período ejecutivo. Así lo mando y firmo.

Lo que se publica á los efectos acordados.
Valladolid 8 de Marzo de 1916.—El Tesorero de Hacienda, A. G. Toresano.

NUM. 819.

Primer trimestre de 1916.

2.ª zona de Olmedo y 1.ª Peñafiel
CONTRIBUCIONES

Por la Tesorería con esta fecha se ha dictado la siguiente
Providencia.—No habiéndose satisfecho sus cuotas correspondientes al primer trimestre del actual presupuesto los contribuyentes que comprende la precedente relación en los plazos de cobranza voluntaria señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el «Boletín oficial» y en la localidad respectiva con arreglo á lo dispuesto en el art. 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, quedan incursos en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas que marca el art. 47 de la misma, en la inteligencia de que si en el término de tres días no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se procederá al apremio de segundo grado. Publíquese esta providencia en el «Boletín oficial» de la provincia, haciéndose entrega á la Recaudación de los valores, relación y providencia, formulándose los oportunos cargos, con lo que queda iniciada la recaudación en su período ejecutivo. Así lo mando y firmo.

Lo que se publica á los efectos acordados.
Valladolid 8 de Marzo de 1916.—El Tesorero de Hacienda, A. G. Toresano.

Diputación provincial de Valladolid.

ORDENACION DE PAGOS

CONTINGENTE PROVINCIAL

La Comisión provincial en sesión de 26 de Febrero acordó la publicación en el «Boletín oficial» de la lista de Ayuntamientos que no han satisfecho las cuotas repartidas en el actual primer trimestre durante el período voluntario del mismo.

Esta Ordenación de pagos con vista del párrafo 7.º de la base 4.ª del pliego de condiciones para el arriendo de la recaudación provincial y de conformidad con el artículo 107 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, en uso de las facultades que la concede el Real decreto de 3 de Mayo de 1892, ha dictado la siguiente

Providencia.—No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al primer trimestre del

1.º trimestre de 1916.

Relación de los descubiertos en dicho trimestre

AYUNTAMIENTOS	DÉBITOS			TOTAL Pesetas.
	Contingente Pesetas.	Resultas Pesetas.	Intereses Pesetas.	
Alaejos	3074'50	637'50	»	3712
Almaráz.	224	»	»	224
Arroyo.	394'50	104'50	7'50	506'50
Carpio.	1006	»	»	1006
Castrejon.	504'50	»	»	504'50
Castrillo de Duero.	492'50	»	»	492'50
Castronuevo.	589'75	185'50	93'25	868'50
Castronuño.	1738'50	»	»	1738'50
Ceinos de Campos.	862'50	»	»	862'50
Ciguñuela.	693'50	»	»	693'50
Cogeces de Iscar.	250	»	»	250
Corcos.	672'50	325	»	997'50
Fombellida.	517'75	»	»	517'75
Laguna de Duero.	663	331	»	994
Matilla de los Caños.	252'75	»	»	252'75
Melgar de Arriba.	671'75	»	»	671'75
Monasterio de Vega.	494	»	»	494
Muriel.	467'75	»	»	467'75
Nava del Rey.	6168'25	1000	»	7168'25
Olivares de Duero.	489'50	»	»	489'50
Olmedo.	3589'75	311'25	363'75	4264'75
Olmos de Esgueva.	381	»	»	381
Pedrosa del Rey.	932'25	»	»	932'25
Pólos.	1165	»	»	1165
Portillo y su Arrabal.	1409'25	»	»	1409'25
Pozaldez.	1496'50	»	»	1496'50
Quintanilla de Arriba.	538	»	»	538
Renedo.	752'25	»	»	752'25
Rueda.	3448'75	»	»	3448'75
San Pablo de la Moraleja.	303'75	»	»	303'75
San Pedro de Latarce.	1060'75	»	»	1060'75
Santervás de Campos.	687'50	»	»	687'50
Sieteiglesias.	1674'75	375	20	2069'75
Simancas.	1154	250	30	1434
Tordesillas.	3347	»	»	3347
Tudela de Duero.	2570'75	»	»	2570'75
Urueña.	694'50	»	»	694'50
Valdestillas.	719'50	»	»	719'50
Valoria la Buena.	1194'50	»	»	1194'50
Valverde de Campos.	556	»	»	556
Vega de Ruiponce.	739	»	»	739
Vega de Valdetrongo.	532'75	»	»	532'75
Velescalvaro.	391'75	»	»	391'75
Villabañez.	972'25	»	»	972'25
Villagarciá de Campos.	872	»	»	872
Villalar.	917'50	»	»	917'50
Villalba de la Loma.	196	»	»	196
Villaviciencio de los Caballeros.	1191	»	»	1191
Wamba.	727'75	»	»	727'75

Valladolid 24 de Febrero de 1916.—El Arrendatario, Emilio P. Choya.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Núm. 806.

La Mudarra.

Terminado el repartimiento de consumos y arbitrios municipales para el corriente año de 1916, se halla expuesto al público por ocho días, en la Secretaría del Ayuntamiento, á contar desde la inserción del presente en el «Boletín oficial» de la provincia, para que pueda ser examinado por los contribuyentes y presentar dentro de dicho plazo las reclamaciones de agravios que crean conducentes, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

La Mudarra á 6 de Marzo de 1916.—El Alcalde, Valentin Gregorio Vazquez.

Núm. 808.

Vega de Valdetrongo.

Don Luciano Alonso Pelaez, Alcalde accidental de Vega de Valdetrongo.

Hago saber: Que no habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados que tuvo lugar ante el Ayuntamiento de mi presidencia el día de ayer, el mozo Manuel García Salgado, hijo de Pedro y Catalina, núm. 2 del sorteo del actual reemplazo, no obstante haber sido citado en forma por papeleta duplicada que autorizó su padre, la Corporación, con sujeción á lo dispuesto en los artículos 101, 107 y 157 de la ley vigente y conforme con el parecer del Sr. Regidor Síndico, acordó declararle prófugo y que se instruya expediente.

En tal concepto se cita por el presente al expresado mozo, padre y hermanos para que antes del día 29 del presente mes, se personen en la Secretaría del Ayuntamiento á dar noticia de su paradero, con los descargos que pudieran convenirle; pues en caso contrario se dará por concluso el expediente.

Vega de Valdetrongo 6 de Marzo de 1916.—El Alcalde accidental, Luciano Alonso.—El Secretario, Teodosio Alonso.

Núm. 815.

Villafranca de Duero.

No habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados el mozo número

uno del sorteo de este año, Pablo Morales Martín, natural de la Ciudad de Toro, hijo de Eduardo y Romana, se le cita por el presente para que comparezca en esta Casa Consistorial el día 19 del actual como tercer domingo del mes, para ser clasificado, apercibiéndoles que esta Corporación tiene acordado en sesión del día 5 del mismo, declararle prófugo, por no haberse presentado, ni persona en su nombre que diga su paradero; si no lo verifica en citarlo día ó remite los documentos necesarios legalizados en forma, se procederá a fallar el expediente que se está instruyendo con arreglo a lo que resulte del mismo.

Villafranca de Duero á 6 de Marzo de 1916.—El Alcalde, Florencio Fonseca.

Núm. 812.

Villalar.

No habiendo comparecido ante este Ayuntamiento al acto de la clasificación de soldados que acaba de tener lugar los mozos Miguel García de la Rosa, Teófilo Vargas Rico y Gervasio Baltasar Gento Higuera, que obtuvieron los números 4, 6 y 11, si bien la madre del primero reside en esta localidad, y se ignora las de los restantes, se les cita por este edicto para que se presenten ante esta Corporación hasta el día 19 del actual, apercibiéndoles que de no hacerlo se les declarará prófugos con todas sus consecuencias, formándoles el oportuno expediente.

Villalar 5 de Marzo de 1916.—El Alcalde, Julio Hernandez.

PROVINCIA DE VALLADOLID

ELECCIONES DE COMPROMISARIOS

Año de 1916

LISTAS de los señores Concejales y cuádruplo número de mayores contribuyentes que tienen derecho á votar compromisarios para las elecciones de Senadores, formadas en cumplimiento de lo que previene el artículo 25 de la ley de 8 de Febrero de 1877.

Montealegre.

Concejales.

- D. Leon Rodríguez Escribano
- » Máximo Blanco Arias
- » Mariano Ceinos Blanco
- » Luis Palacios Martín
- » Doroteo Mucientes Diez
- » Natalio Vaquero Perez
- » Leon Martín García

Mayores contribuyentes.

- D. Luciano M. Herrero
- » Mariano de la Fuente
- » Filiberto Sánchez Cubero
- » Isidoro Ramos Izquierdo

- D. Juan Francisco Cubero
- » Mariano Valiente Rodríguez
- » Tomás Izquierdo Juárez
- » Nicolás Martín Martín
- » Segundo Blanco Serrano
- » Pedro Sánchez Gil
- » Juan Valencia Salamanca
- » Eugenio Martín Martín
- » Gregorio Martín Gijón
- » Pedro Escribano Valiente
- » Baldomero González Lobato
- » Pedro Blanco Serrano
- » Pedro Izquierdo Juárez
- » Luciano Martín Sobrea
- » Mariano Palacios Sánchez
- » Manuel Polo Sánchez
- » Donato Serrano Bajo
- » Nicasio Sánchez Martín
- » Julian Peinador Meneses
- » Mariano Gijón Ferrada
- » Victoriano Herrero Herrero
- » Claudio Rodríguez Martín
- » Alejandro Astorga Valiente
- » Eulalio Escribano López

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia é instruccion.

Núm. 814.

Don Miguel Pascual Gonzalez, Juez de instruccion de esta villa y su partido.

Por el presente ruego y encargo á todas las Autoridades é

individuos de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conduccion á disposicion de este Juzgado de los gitanos Manuel Molina Hernandez (á) «Borlas», Rufino Salazar Vargas, José Jimenez Montoya, Juan Mariano y detencion del apodado «Cachiche», de cuyos sujetos está decretada la prision en causa que se sigue en este Juzgado por hurto de caballerías.

Dado en Cebreros á cuatro de Marzo de mil novecientos dieciseis.—Miguel Pascual.—Eladio Gonzalez.

Núm. 813.

Lopez Muñoz Faustino, de diez y siete años, soltero, herrero, hijo de Juan y de Escolástica, natural y vecino de Valladolid, calle de Jardines, número ocho, procesado por estafa, comparecerá en el término de diez días, ante el Juzgado de instruccion de Miranda de Ebro con objeto de ampliar su indagatoria en el referido sumario.

Núm. 816.

Diputacion provincial de Valladolid.

Contaduría de fondos provinciales.

Mes de Marzo de 1916.

Distribucion de fondos por Capítulos del Presupuesto del presente año económico para satisfacer las obligaciones del indicado mes, que forma la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el art. 93 del Reglamento que sirve para la ejecucion de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Septiembre de 1865, artículo 121 de la de 29 de Agosto de 1882, regla 10 de la Instrucción de 1.º de Junio de 1886 y Real decreto de 23 de Diciembre de 1902, Real orden de 28 de Enero de 1903 y Real decreto de 27 de Agosto del mismo año.

CONCEPTO GENERAL	Gastos obligatorios de pago inmediato		Gastos obligatorios de pago diferible		Gastos voluntarios		TOTAL	
	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
Capítulo 1.º—Administracion provincial.	8615	10	740	20	545	15	9900	45
Capítulo 2.º—Servicios generales..	5119	90	760	30	304	30	6184	50
Capítulo 3.º—Obras obligatorias..	10592	21	7275	23	»	»	17867	44
Capítulo 4.º—Cargas..	16920	40	1174	97	»	»	18095	37
Capítulo 5.º—Instruccion pública..	6905	32	1034	18	»	»	7939	50
Capítulo 6.º—Beneficencia..	60410	80	15220	59	»	»	75631	39
Capítulo 7.º—Correccion pública..	3220	25	702	25	»	»	3922	50
Capítulo 8.º—Imprevistos..	»	»	»	»	1250	»	1250	»
Capítulo 10.º—Carreteras..	2570	50	481	67	»	»	3052	17
Capítulo 12.º—Otros gastos..	»	»	765	23	»	»	765	23
Capítulo 13.º—Resultas..	»	»	»	»	»	»	»	»
TOTAL..	114354	48	28154	62	2099	45	144608	55

Valladolid á 29 de Febrero de 1916.—El Contador de fondos provinciales, E. Rodriguez.—V.º B.º, El Ordenador de pagos, Lázaro Alonso.

Comision provincial.—Sesion de 6 de Marzo de 1916.—Aprobada y publíquese en el BOLETIN OFICIAL á los efectos legales.—Garrido.—Gonzalez.—Sanz.—Moncada.—Zaera.—El Secretario, Juan Martínez Cabezas.

Valladolid: Imprenta del Hospicio provincial.